



ACUERDO No. 005 20 JUN 2012

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2012, para los empleados públicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES –FONCEP- y se ajustan algunos grados de remuneración a lo dispuesto por el Decreto Distrital 254 de 2012"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES "FONCEP".

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006 y por el artículo 15 del Decreto 669 del 29 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Acuerdo Laboral suscrita el 18 de mayo de 2011 entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales, se concertó la homologación de las asignaciones básicas de los empleados de los establecimientos públicos a las asignaciones básicas de la escala salarial del sector Central. Guardando en todo caso, coherencia con los beneficios otorgados a los empleados públicos en la Administración Central.

Que es función del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital establecer las directrices técnicas respecto de la gestión del recurso humano para el Distrito Capital en lo referente al sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales específicos de funciones y competencias, plantas de personal y relaciones laborales, entre otros, conforme lo establece el literal a) del artículo 2º del Decreto Distrital 076 de 2007.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el cumplimiento del Acuerdo Laboral y en ejercicio de sus competencias, expidió la circular No. 019 del 19 de julio de 2011 estableciendo directrices para el ajuste salarial precitado, teniendo como referencia la escala salarial de la Administración Central, adoptada por el Acuerdo 199 de 2005 del Concejo de Bogotá D.C. y, actualizada por el Decreto 208 de 2011, según los niveles jerárquicos y rangos salariales.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que

FONCEP Sede Principal:
Carrera 9 No 70-69
Tel: 359 99 00 3 19 99 00



BOGOTÁ
HUMANANA



CONTINUACION ACUERDO No. 017008 20 JUN 2012

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2012, para los empleados públicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES –FONCEP- y se ajustan algunos grados de remuneración a lo dispuesto por el Decreto Distrital 254 de 2012"

fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y pensiones –FONCEP–, para dar cumplimiento al Decreto No. 208 de 2011 adoptó mediante Acuerdo No. 009 del 1º de noviembre de 2011 las asignaciones de la escala salarial del Sector Central de la Administración, previo concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital No. DIR 4834 del 19 de septiembre de 2011 y, viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda No. 2011EE 303952 del 27 de octubre de 2011.

Que mediante Decreto Distrital No. 492 del 9 de noviembre de 2011, la Administración Central dio cumplimiento al numeral 2.6 del Acuerdo Laboral del 18 de mayo de 2011, referente al ajuste de la nivelación salarial, resultando diferencias en los códigos salariales respecto del Decreto 208 de 2011.

Que el Decreto N° 254 del 29 de mayo de 2012, expedido por el Gobierno Distrital, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central del Distrito Capital de Bogotá, para la vigencia 2012 en un porcentaje de cinco punto cinco por ciento (5.5%).

Que mediante Circular conjunta No. 003 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil bajo el número 2012EE129571 del 01 de junio de 2012, se imparten los lineamientos para que las Entidades Descentralizadas de orden Distrital, adopten los porcentajes de Incremento Salarial conforme a lo establecido para las entidades de la Administración Central, mediante el Decreto 254 del 29 de mayo de 2012 "Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de Bogotá, D.C.",.

Que el incremento salarial para los empleados públicos del FONCEP se realizará dentro de los límites máximos salariales, fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que se encuentren señalados en el Decreto No 0840 de abril 25 de 2012, de la siguiente manera:

FONCEP Sede Principal:
Carrera 9 No 70-69
Tel: 359 99 00 319 99 00



BOGOTÁ
HUMANANA



CONTINUACION ACUERDO No. 009 de 2011

23 JUN 2012

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2012, para los empleados públicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP- y se ajustan algunos grados de remuneración a lo dispuesto por el Decreto Distrital 254 de 2012"

CÓDIGO	GRADO Acuerdo 009 de 2011	DESCRIPCIÓN	ABM 2011	Decreto 254 de 2012	
				Grado Homologado	ABM 2012
006	04	Jefe de oficina	3,253,251	04	3,432,180
039	04	Gerente	3,253,251	04	3,432,180
068	07	Subdirector	4,387,306	07	4,628,608
050	09	Director de entidad descentralizada	5,511,228	09	5,814,346
105	04	Asesor	3,253,251	04	3,432,180
105	05	Asesor	3,590,408	05	3,787,881
115	05	Jefe de oficina asesor	3,590,408	05	3,787,881
219	15	Profesional universitario	2,224,077	15	2,346,402
219	17	Profesional universitario	2,262,052	17	2,386,465
219	18	Profesional universitario	2,293,349	18	2,419,484
222	19	Profesional especializado	2,411,911	19	2,544,567
222	21	Profesional especializado	2,530,415	21	2,669,588
222	24	Profesional especializado	2,624,239	24	2,768,573
222	27	Profesional especializado	2,835,702	27	2,991,666
222	30	Profesional especializado	3,253,251	30	3,432,180
314	10	Técnico operativo	1,421,209	09	1,499,270
314	12	Técnico operativo	1,513,119	11	1,596,236
314	16	Técnico operativo	1,628,865	15	1,718,348
314	20	Técnico operativo	1,770,899	19	1,868,193
314	22	Técnico operativo	1,924,462	21	2,020,586
407	17	Auxiliar administrativa	1,286,621	16	1,357,280
480	17	Conductor	1,286,621	16	1,357,280
407	19	Auxiliar administrativa	1,367,373	18	1,442,474
425	20	Secretario ejecutivo	1,421,209	19	1,499,270
407	23	Auxiliar administrativa	1,539,321	22	1,623,879
425	27	Secretario ejecutivo	1,663,455	26	1,754,840

FONCEP Sede Principal:
Carrera 9 No 70-69
Tel: 369 99 00 319 99 00



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYOR
FUNDACIÓN ECONOMICA
LOCALIZACIÓN

20 JUN 2012

CONTINUACION ACUERDO No. 57005

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2012, para los empleados públicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES -FONCEP- y se ajustan algunos grados de remuneración a lo dispuesto por el Decreto Distrital 254 de 2012"

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
Directivo	\$ 9.761.707
Asesor	\$ 7.802.639
Profesional	\$ 5.450.909
Técnico	\$ 2.020.686
Asistencial	\$ 2.000.635

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital a través de comunicación No. DIR 1486 del 15 de junio de 2012, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para los diferentes empleos del FONCEP.

Que en el Presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, se cuenta con los recursos que respaldan el incremento salarial para la vigencia fiscal 2012. No obstante, en el evento de existir alguna diferencia presupuestal ésta será atendida con los recursos que para el efecto deberá transferir la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo al rubro denominado Fondo de Compensación Distrital.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia de FONCEP.

Que en merito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1º.- ASIGNACION BASICA MENSUAL: Aprobar a partir del 1º de enero de 2012, el incremento del 5.5% en la asignación básica mensual para las distintas categorías de los empleos públicos del FONCEP, y ajustar los grados salariales, de conformidad con el Decreto Distrital 254 del 29 de mayo de 2012, así:

FONCEP Sede Principal:
Carrera 9 No 70-69
Tel: 358 99 00 319 99 00

Amf



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina Ejecutiva

CONTINUACION ACUERDO No. 006

20 JUN 2012

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2012, para los empleados públicos del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES –FONCEP- y se ajustan algunos grados de remuneración a lo dispuesto por el Decreto Distrital 254 de 2012"

PARÁGRAFO: Los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Jefe de Oficina Código 006 Grado 04 y Asesor Código 105 Grado 04 y que se encontraban vinculados a 1º de noviembre de 2011, continuarán devengando la asignación básica mensual que vienen percibiendo, a las cuales se les aplicará el porcentaje ordenado en el presente artículo, mientras permanezcan vinculados a la entidad en los mismos cargos.

ARTICULO SEGUNDO: A los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP - a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, mediante Decretos 840 del 2012, 854 del 2012, y las Resoluciones de Junta Directiva No. 006 y 007 de octubre de 2002.

PARAGRAFO: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

ARTICULO TERCERO: Las Asignaciones Básicas señaladas en el artículo 1º del presente Acuerdo que superen los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que actualmente se encuentran señalados en el Decreto 840 de 2012, se ajustarán con porcentajes inferiores.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero 1o de enero del año dos mil doce (2012).

PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 20 JUN 2012

Manuel Rangel
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO

FONCEP Sede Principal:
Carrera 9 No 70-69
Tel: 359 99 00 319 99 00



BOGOTÁ
HUMANA